REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 632

Santiago de Cali, marzo 23 de 2021.

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda de los defectos que adolecía, tal como se indicó en auto No. 510 del 10 de marzo del año en curso y notificado por estados el 11 del mismo mes y año, el Juzgado,

DISPONE:

1.- Rechazar la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal adelantada por **Paola Andrea Valdés Alvarado** contra **Carlos Alberto Peláez Ayala**, por las razones arriba indicadas.

2.- Ordenar la entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

3.- Ordenar su archivo previa anotación en el libro radicador y el sistema justicia XXI.

4.- Reportarla a la sección de reparto de la Oficina de apoyo Judicial, para su compensación

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a1330ed0f24fadfc65b26aac41b93320dfadfc4544791f701f9af36efcce63a
Documento generado en 23/03/2021 10:09:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica